



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 016 DE 2024
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	16 de febrero de 2024
Inicio:	09:08 a.m.
Finalización:	10:32 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por la Personería Municipal de Ambalema contra el Departamento del Tolima y el Municipio de Ambalema, bajo la Radicación 73001-33-33-**003-2023-00374-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

PARTE DEMANDANTE

Leidy Carolina García Palomino, Personera Municipal de Ambalema, identificada con C.C. 1.1234.640.381 de Ibagué.
Correo electrónico: contactenos@personeriamiambalema.gov.co

PARTE DEMANDADA

Departamento del Tolima -Representante delegada: Sandra Liliana García Cobas, identificada con C.C.30.395.980 Correo electrónico: infraestructura@tolima.gov.co

Apoderada: Leonela Fernanda Ramírez Arenas, identificado con C.C. 1.110.504.065 de Ibagué y T.P. 238.354 del C.S. de la Judicatura.
Correo electrónico: profesionaluniversitario2.juridica@tolima.gov.co
Teléfono: 3133770746

Municipio de Ambalema - Apoderado: Carlos Alberto Ruiz Castiblanco, identificado con C.C. 1.109.002.567 de Rovira - Tolima y T.P. 343.861 del C.S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlosruizcastiblanco@outlook.com

MINISTERIO PÚBLICO

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo electrónico: oajarro@procuraduria.gov.co Celular: 3175401151.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva para actuar a la abogada Carolina Guayara Guzmán, como apoderada del Municipio de Ambalema en los términos y para los efectos del poder obrante en los archivos “PODER MUNICIPIO DE AMBALEMA(.pdf) NroActua 20” y “CORREOS DEL PODER - RESPUESTA A REQUERIMIENTO(.pdf) NroActua 31” y se aceptó la renuncia al poder que luego presentó, en atención a que cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. visible en el archivo “RENUNCIA DE AMBALEMA(.pdf) NroActua 41”

Se reconoció personería adjetiva para actuar a la abogada Leonela Fernanda Ramírez Arenas como apoderada del Departamento del Tolima, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo "PODER:64_730013333003202300374008MemorialWeb202411121422(.pdf) NroActua 33" y luego conferido nuevamente en documento obrante en el archivo "PODER DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (.pdf) NroActua 43"

Se reconoció personería adjetiva para actuar al abogado Carlos Alberto Ruiz Castiblanco, como apoderado del Municipio de Ambalema, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo "85_MemorialWeb_Poder(.pdf) NroActua 45".

1. CONTROL DE LEGALIDAD

Mediante auto del 18 de diciembre de 2023 se requirió a la profesional del derecho Andrea Mayoral Ortiz, para que aportará el poder conferido por el Departamento del Tolima con cumplimiento de los requisitos legales, so pena de tener por no contestada la demanda; pese a lo anterior, revisado el expediente, dicho poder no fue aportado, lo que implicaría que se debe tener por no contestada la demanda por parte del Departamento del Tolima.

La apoderada del Departamento del Tolima solicitó el uso de la palabra para indicar que el 11 de enero del año en curso radicó poder conferido por la entidad territorial, solicitando se tuviera en cuenta la contestación de la demanda presentada por la abogada Andrea Mayoral Ortiz.

El Despacho revisó el proceso y evidenció que efectivamente se encuentra dicho memorial; por tanto, se tuvo en cuenta la contestación de la demanda presentada por el Departamento del Tolima, ya que la actuación de la abogada Leonela Fernanda Ramírez Arenas ratificó lo actuado por la abogada Mayoral Ortiz.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS - Sin recursos.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se hizo lectura de las pretensiones de la demanda y se recordó que en auto del 3 de octubre de 2023 se accedió a la medida cautelar solicitada, recibíendose informe acerca de las acciones para su cumplimiento, únicamente por parte del Departamento del Tolima.

Se le concedió el uso de la palabra a la apoderada del Departamento del Tolima, cuyo apoderada manifestó que el Comité Técnico de Conciliación, en sesión del 13 de febrero de 2024 adoptó la decisión de conciliar (proponer fórmula de pacto) en el presente proceso, informando que se está adelantado proceso precontractual para la construcción del puente sobre el río Venadillo vía Palobayo Km 11 del Municipio de Ambalema Tolima, a través de la "LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2024 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO VENADILLO UBICADO EN EL CORREDOR VIAL PALOBAYO AMBALEMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por valor estimado de \$7.066.850.414, con un término de ejecución de obra de cinco meses. (CERTIFICADO COMITE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (.pdf) NroActua 42)

Posteriormente se le concedió la palabra al apoderado del Municipio de Ambalema, quien manifestó que el Comité de Conciliación decidió no proponer ninguna fórmula de pacto (CERTIFICADO DE COMITE(.pdf) NroActua 45)

La accionante señaló que con la propuesta del Departamento del Tolima únicamente se atendería una de las tres pretensiones de la demanda, pero quedaría pendiente la adopción de medidas para la protección de los derechos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, puesto que sigue existiendo tránsito de personas y vehículos tipo motocicleta sobre el puente, pese a las acciones adelantadas por el Departamento del Tolima.

El Ministerio Público realizó algunas preguntas relacionadas con lo que abarcaría la obra a contratar, a fin de que si no están incluidos se incluyan; además, invitó a la entidad territorial a que se establezca una fecha por encima de la adjudicación y a partir de allí el plazo de ejecución. También solicitó al Despacho se requiera a las entidades demandadas para que presenten los informes sobre las actuaciones adelantadas respecto de la medida cautelar.

Hizo su intervención la ingeniera García Cobas, secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, quien explicó en forma general los aspectos técnicos de la obra a realizar, indicando que se hizo previamente una consultoría, la cual finalizó en la estructuración de la licitación pública No. 3; refirió también, que se realizó la instalación de señalización pertinente en cumplimiento de la medida cautelar y que también se expidió un acto administrativo prohibiendo la circulación por la estructura.

Por requerimiento del Despacho, se informó por parte del Departamento del Tolima que se podría establecer un plazo máximo para el cumplimiento de la obra de construcción del puente que sería de hasta 2 años, aunque se consideraba que la misma sería entregada mucho antes.

La señora Personera Municipal de Ambalema solicitó que se estableciera un plazo menor y puso de presente el informe de visita realizada el día de ayer al lugar objeto del debate, en la que se evidenció la utilización del puente y el retiro de la polisombra que había sido instalada para su aislamiento.

La petición de reducción del plazo para entrega de la obra fue coadyuvada por el Procurador delegado.

Con la finalidad de estudiar de nuevo una fórmula de pacto de cumplimiento por parte del Departamento, la secretaria de Infraestructura y Hábitat solicitó al despacho que la audiencia sea suspendida y reanudada luego de la fecha que se tiene prevista la adjudicación del contrato. Además, pidió que se requiera al Municipio de Ambalema para que adelante las medidas policivas respectivas para que no haga uso de la estructura del puente.

AUTO:

Luego de escuchar la posición de las partes y del delegado del Ministerio Público, se dispuso que en auto separado se tomarán determinaciones relacionadas con la medida cautelar que fue decretada, para garantizar que se cumpla la orden de no utilización del puente por parte de los actores viales.

Además, teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio de las partes (Demandante y Departamento del Tolima) se decidió suspender la audiencia, la cual será reanudada el día **tres (03) de abril de 2024 a partir de las 2:30 p.m.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado a título de resumen.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/2b58a430-3864-45c8-8190-eda56c7b6fda?authToken=f95a9c8c-f90c-40d4-b229-5392795e8b0c>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/2b58a430-3864-45c8-8190-eda56c7b6fda?vcpubtoken=70f26f0f-1b48-456c-950e-a1195672b68a>

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/38a46c76-53b5-4c7a-83c8-9091bf2a1322?authToken=17327f97-9620-4b4e-b888-5045cd037961>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/38a46c76-53b5-4c7a-83c8-9091bf2a1322?vcpubtoken=460447b6-57c2-4335-93f1-24ac9c4c314f>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028cc1e12f4ef162af6c315c68525a2d290c3812177e05ee5310afc10c939d23**
Documento generado en 16/02/2024 10:52:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>